

ANTECEDENTES:Nuestro cliente es un trabajador autónomo que desempeña la actividad de fotógrafo.Debido al COVID-19 su facturación se ha visto reducida notablemente,y de momento no ha recibido nuevos encargos. Debido a esta situación quisiera solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo.

CONSULTA:La solicitud de esta ayuda,¿implica que deba seguir pagando las cuotas de la seguridad social al no estar su actividad comprendida en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo?.¿Debe cerrar la actividad y darse de baja en Hacienda?.Cuando pase el estado de alarma y deje de recibir la prestación,¿Tendría que darse de alta de nuevo en la Seguridad Social?,de ser así, si no se da de alta,¿Tendría que abonar alguna cantidad en concepto de cuota o de multa?¿durante cuánto tiempo?.

¿Qué plazo hay para solicitar la prestación?

En cuanto a la cuantía de la prestación, ¿será de un mes completo o en su caso de los meses que dure el estado de alarma o se prorrateará por días según la fecha en la que se solicite?.

Por último podrían explicarme por favor con un ejemplo cómo calcular la cuantía de la prestación teniendo en cuenta que la base de cotización es la mínima.

Como siempre, muchas gracias de antemano por todo.

Saludos